REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Expediente: 11001-31-03-002-2022-00235-00

Bogotá D.C. 24 ABR. 2023

RADICACIÓN: ***2022 - 00235***
PROCESO: ***DESLINDE Y AMOJONAMIENTO***

Revisado el escrito de fecha 3 de noviembre de 2022, mediante el cual se pretende subsanar la demanda presentada, encuentra el Despacho que el mismo no dio cumplimiento a la totalidad de las exigencias del auto inadmisorio de la misma.

En efecto, nótese que en proveído del 26 de octubre de 2022, se solicitó a la parte demandante dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 26 del C.G.P. así como aportar el dictamen pericial requerido y no obstante lo anterior, no lo acredito y se mantuvo en aportar el pago de impuesto y solicitar la concesión de un término adicional para presentar la experticia.

Así las cosas, como quiera que no se dio cabal cumplimiento a la providencia que inadmitió el libelo demandatorio, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR *el proceso, por no haber sido subsanada en su totalidad la deficiencia advertida en el auto inadmisorio, conforme a la argumentación anterior.*

SEGUNDO: *No se ordena entrega de documentos por ser estos presentados de forma electrónica conforme lo prevé la Ley 2213 de 2022*

TERCERO: *Archivar las presentes diligencias y déjense las constancias correspondientes en el sistema de gestión judicial Siglo XXI.*

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

AFTM

OSCAR GABRIEL CELY FONSECA
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO

047 25 ABR. 2023

N °____De Hoy ----------
A LAS 8:00 a.m.

LUIS FERNANDO MARTÍNEZ GÓMEZ
SECRETARIO